



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



19 NOV 2021

Núm.: 23959

Señor

Eduardo Estrella

Presidente del Senado de la República

Palacio del Congreso Nacional

Su despacho

Estimado señor presidente del Senado de la República:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 1, literal d, del artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, someto al Congreso Nacional, para fines de aprobación, el **Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Popular China relativo a los Servicios de Transporte Aéreo Civil**, firmado el 2 de noviembre de 2018, en Beijing, República Popular China.

El citado acuerdo tiene por objetivo establecer servicios de transporte aéreo civil entre ambos países, reconociendo la importancia del transporte aéreo como medio de creación y fomento de la amistad, entendimiento y cooperación entre ambos pueblos, facilitando la expansión de oportunidades de transporte aéreo internacional.

El acuerdo establece que cada parte otorga a la otra derechos específicos, como el derecho a designar una o más aerolíneas con el propósito de establecer, explotar y operar los servicios acordados y para retirar o modificar la designación y sustituirla.

De igual forma, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 185 de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho estatuto al control previo de constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante el oficio núm. SGTC-3576-2021, del 19 de octubre de 2021, notificó al Poder Ejecutivo la sentencia TC/00353/21, del 4 de octubre de 2021, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana, el “Acuerdo relativo a los servicios de transporte aéreo civil entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República Popular China”, suscrito el dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018); **SEGUNDO:** ORDENAR comunicar la presente sentencia al presidente de la República, para los





LUIS ABINADER

23959

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

10 ABR 2021

finés contemplados en el artículo 128, numeral 1, literal d, de la Constitución;
TERCERO: DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional”.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al acuerdo que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LUIS ABINADER

